



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00239-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.057

Bolívar Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito solicita el decreto de una medida cautelar, por ser procedente la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 122-15543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca, propiedad de la demandada DORA LUCIA CHILITO identificado con cédula de ciudadanía número 25.275.572.

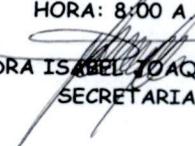
SEGUNDO: Para efectos del embargo decretado libérese oficio a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos y Privados de Bolívar Cauca, insertando lo pertinente de este auto, para que proceda a expedir la certificación de ley.

TERCERO: Oportunamente se señalará hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, igualmente se nombrará el respectivo auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 012
HOY 13 DE FEBRERO DE 2024
HORA: 8:00 A. M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA